

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

--- México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.-----

--- **VISTO** para resolver los autos que integran el expediente administrativo de investigación número **DGDI/034/2015**, iniciado a partir del contenido del oficio DGDI/DGAI"B"/310/253/2015 de fecha nueve de junio el año en curso, signado por el Maestro Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", entonces Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por el cual remitió el oficio UAG/210/262/2015, suscrito por el Licenciado Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el cual y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 009/15, solicitó se realizaran las acciones correspondientes con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** que se mencionaron en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa **Eolo Plus, S.A de C.V.**, a efecto de determinar un posible conflicto de intereses, por lo cual y a efecto de dictar el acuerdo que en derecho corresponda, se procede a señalar los siguientes. -----

-----**RESULTANDOS**-----

--- I.- Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, fue recibido en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones el oficio número UAG/210/262/2015, suscrito por el Licenciado Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el cual y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 009/15, solicitó se realizaran las acciones correspondientes con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se mencionaron en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., a efecto de determinar un posible conflicto de intereses.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - II.- En fecha nueve de junio de dos mil quince, el suscrito Director de Investigaciones "D" adscrito a la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría, emitió Acuerdo de Radicación en el que se ordenó registrar el asunto de mérito en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la mencionada Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/034/2015**, así como llevar a cabo las diligencias de investigación que se estimaren necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.- - - - -

- - - III.- Mediante oficio número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/406/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince, se notificó al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado la radicación e inicio del presente expediente de investigación, asimismo, se le solicitó remitiese copia certificada de todas las documentales recabadas hasta esa fecha con motivo de la Auditoría 009/15, practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requerimiento que fue atendido a través del diverso UAG/210/283/2015, datado el diecisiete del citado mes y año.- - - - -

- - - IV.- Con oficio número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/408/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince, se solicitó al Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitiese copia certificada de los expedientes personales de los CC. Rodrigo Ramírez, Carlos Fernando Garmendia Tovar, José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez y Marcos Gil Ortiz, servidores o ex servidores públicos que fueron señalados en los trabajos de la Auditoría 009/15, recibándose respuesta por conducto del similar 5.2.- 0685 de fecha diecisiete de junio del mismo año.- - - - -

- - - V.- Mediante el oficio número DGDI/310/065/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, suscrito por el Director General de Denuncias e Investigaciones, se solicitó al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, sirviera informar si en el sistema **COMPRANET**, aparecen adquisiciones celebradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., y de ser así, remitiese copia certificada de los fallos correspondientes, así como del soporte

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

documental de los datos registrados de la citada empresa, requerimiento atendido mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0048/2015, del treinta de junio de la anualidad en curso. -----

--- **VI-** A través del oficio número DGDI/310/066/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, suscrito por el Director General de Denuncias e Investigaciones, se solicitó al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, remitiese copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los CC. Rodrigo Ramírez Reyes, Carlos Fernando Garmendia Tovar, José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez y Marcos Gil Ortiz, servidores o ex servidores públicos que fueron señalados en los trabajos de la Auditoría 009/15, requerimiento atendido mediante el diverso oficio número DG/311/846/2015 de fecha veintiséis de junio de dos mil quince. -----

- - **VII-** Mediante los oficios número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/565/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/566/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/567/2015 y DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/568/2015, todos de fecha catorce de julio de dos mil quince, se requirió a los CC. Rodrigo Ramírez Reyes, Carlos Fernando Garmendia Tovar, José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez y Marcos Gil Ortiz, comparecieran personalmente ante el suscrito en fecha dieciséis y veintiuno de julio de los corrientes, a efecto de celebrar una diligencia de carácter administrativo en la cual aportarán datos o indicios que coadyuvaran en el esclarecimiento de los hechos investigados en el sumario que se resuelve. -----

--- **VIII.-** Mediante oficio DGDI/DGAI"B"/310/294/2015 fechado el veintiuno de julio del año en curso, signado por el Director General Adjunto de Investigaciones "B", se remitió copia certificada de las copias de conocimiento de los similares DGDI/310/149/2015 y DGCSCP/312/506/2015, mediante los cuales, respectivamente el Director General de Denuncias e Investigaciones solicita se informe de inconformidades registradas en términos de las leyes aplicables en materia de contrataciones que se relacionen con los procedimientos de contratación que obran en el expediente en que se actúa y en caso de contar con ello, se detalle los motivos de inconformidad, estado actual y conclusión, así

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

como la correspondiente respuesta del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, en la cual informó que no se encontró información alguna relacionada con las contrataciones de mérito. -----

- - - IX.- Mediante acta circunstanciada de fecha siete de agosto de dos mil quince, se procedió a consultar la dirección electrónica con el link <http://www.presidencia.gob.mx>, de la Presidencia de la República, a efecto de imprimir el comunicado de prensa del tres de febrero de dos mil quince, bajo el rubro de "Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés"; asimismo, se procedió a ingresar en el sitio de internet del diario "24 HORAS", con el vínculo electrónico <http://www.24-horas.mx/piden-a-funcion-publica-investigar-contratos-entre-gobierno-federal-y-grupo-higa/>, del que se descargó la nota periodística con el título de "Piden a Función Pública investigar contratos entre gobierno federal y Grupo Higa" de fecha 30 de noviembre de 2014, realizando la impresión de la consulta electrónica de mérito, a efecto de glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, lo anterior por estimarse que guarda cierta relación con los hechos que motivan la presente indagatoria en que se actúa.-----

- - - X.- Mediante oficio número DGDI/DI"C"/050/2015 de fecha siete de agosto de dos mil quince, el Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, el cual obra en autos en copia certificada, remitió copia certificada de la relación de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año 2011 a la fecha, con las empresas del Grupo Higa, Constructora Teya, S.A de C.V., Inmobiliaria del Centro, S.A de C.V., Eolo, S.A de C.V., Publicidad y Artículos Creativos, S.A de C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú, S.A de C.V. -----

- - - Al estimarse que no existen diligencias pendientes de realizar en la presente indagatoria, ésta Dirección de Investigaciones "D" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

----- CONSIDERANDOS -----

--- **PRIMERO.**- Esta Dirección de Investigaciones "D" adscrita a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para practicar las investigaciones tendientes a determinar conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores públicos que puedan constituir posible incumplimiento de sus obligaciones administrativas, así como para dictar los acuerdos correspondientes en dichos procedimientos de investigación, incluidos los de archivo por falta de elementos y de remisión de los expedientes por presunta responsabilidad; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 18 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1., 50 BIS 2, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de agosto de dos mil once. -----

--- **SEGUNDO.**- Mediante oficio UAG/210/262/2015 de fecha tres junio de dos mil quince, el Licenciado Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, solicitó, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con motivo de los trabajos que esa Unidad practicó a través de la Auditoría 009/15 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en el ámbito de las atribuciones, realizara las acciones correspondientes, en coordinación con esa Unidad, para investigar si se existe alguna relación con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. por parte de los servidores públicos o ex servidores públicos: 1.- MAP. Rodrigo Ramírez Reyes, Oficial Mayor; 2.- Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

Recursos Materiales; 3.- Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos y 4.- Lic. Marcos Gil Ortiz, Director de Adquisiciones. Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar en su caso, un posible conflicto de intereses.-----

--- En ese tenor, de autos se advirtió la participación en el procedimiento auditado de los servidores o ex servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, en razón de lo cual y por cuestión de método, esta autoridad administrativa se pronunciara primeramente si con base en el cúmulo de evidencias obtenidas en la presente investigación, se advierte relación alguna por parte de los mencionados servidores públicos con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V. que permita presumir conflicto de interés.-----

--- En efecto, el cúmulo de elementos obtenidos en la presente investigación, permiten establecer lo siguiente:-----

--- 1.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes adjudicó a la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., los contratos número **ADN-712-DGRM-01/2014-87, ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-61**, derivados de los procedimientos de adjudicación directa número **SA-009000987-N87-2014**, por concepto de **"Transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo"**, del procedimiento **SA-009000987-N61-2014**, por concepto de **"Servicio de Transportación aérea comercial no regular en comodidad de taxi aéreo"** y del procedimiento **SA-009000987-N46-2014**, por concepto de **"Servicio de Transportación aérea comercial en modalidad de taxi aéreo"**, y por tanto existe nexo de causalidad entre esa Secretaría y la citada empresa. Lo anterior resulta ser así, en acorde a lo informado mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0048/2015 de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Licenciado Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, en el que se precisó en la parte conducente lo siguiente:-----

[...]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGD1/034/2015

una vez revisada la información contenida en CompraNet al día 25 de junio de 2015 a las 11:00 horas, a continuación se muestra el listado de los procedimientos en los que se reportaron, por parte de la SCT contratos con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., así como de la documentación que dicha dependencia incorporó al sistema como expediente para cada contratación.

Se anexa al presente copia certificada del contenido de los documentos antes citados, así como de la información y documentación que la empresa en cuestión ha incorporado en el formulario de registro a CompraNet.

No.	Número de procedimiento	Descripción del contrato en el sistema	Anexos del expediente
1	SA-009000987-N87-2014	Transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo.	Nombre del archivo: SLICITACION1410291026 0.pdf Descripción: oficio de adjudicación. Fecha de carga: 28/11/2014 11:24 AM.
2	SA-009000987-N61-2014	Servicio de transportación aérea comercial no regular en comodidad de taxi aéreo	Nombre del archivo: ACTA- N61-2014.pdf Descripción: Fecha de carga: 10/12/2014 05:43 PM.
3	SA-009000987-N46-2014	Servicio de transportación aérea comercial en modalidad de taxi aéreo.	Nombre del archivo: EcmReport.559691.docx Descripción: Fecha de carga: 23/06/2015 12:45 PM. Nombre del archivo: OFICIO DE ADJUDICACIÓN N46.pdf

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

			Descripción: OFICIO DE ADJUDICACIÓN Fecha de carga: 12/08/2014 11:10 AM
--	--	--	--

[...]" (sic).

- - - En virtud de la información antes referida, se procede a efectuar el análisis de los procedimientos de contratación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., los cuales fueron objeto de la auditoria 009/15 llevada a cabo por la Unidad de Auditoria Gubernamental de esta Secretaría de Estado, los cuales fueron remitidos en copia certificada mediante el oficio UAG/210/283/2015 de fecha diecisiete de junio del año en curso, y de los que se advierte lo siguiente: - - - - -

- - - 1.- Por cuanto hace al contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, las documentales sujetas a análisis son las siguientes: - - - - -

- Oficio sin número de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, signado por el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, dirigido al **LIC. MARCOS GIL ORTIZ**, Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual y con la finalidad de cubrir la **Prestación del Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratada por hora de vuelo**, remitió la documentación necesaria a efecto de llevar a cabo dicha contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa, siendo la documentación enviada la **Suficiencia Presupuestal, la Cotización de tres empresas**, entre las que figuraba Eolo Plus, S.A de C.V., el **Estudio de Mercado, el Anexo Técnico y la Justificación de Contratación** respetiva, solicitando además, que teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, se llevara a cabo la adjudicación directa con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

- Escrito de Justificación de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, signado por el **MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, en su calidad de Oficial Mayor y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que dictaminó que la contratación *PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO*, se efectuará a través de un procedimiento de adjudicación directa y en razón del resultado de la investigación de mercado, se adjudicara dicho contrato a la empresa Eolo Plus, S.A.de C.V.
- Oficio de notificación de adjudicación número 5.3.206.- 001688 de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, suscrito por el **LIC. MARCOS GIL ORTIZ**, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido a la persona moral **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, con atención a **la C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Apoderada Legal de la misma**, por el que se le informó que: *"...la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO"... por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos..." (sic).*

- - - De conformidad con lo anterior, con fecha primero de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el Contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, para la *"Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo"*, hasta por un monto máximo total de \$17'241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N), y un mínimo de \$6'896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

pesos 72/100 M.N), instrumento jurídico que obra en copia certificada en los presentes autos, y que se encuentra firmado por el **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDÍA TOVAR**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS ÁEREOS**, ambos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., la **C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**, en su carácter de Apoderada Legal, personas que interesan en la presente investigación. -----

--- **2.-** En cuanto hace al contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, las documentales sujetas a análisis son las siguientes: -----

- Oficio número 5.0.2.001/2014 fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, signado por el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, dirigido al **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, Director General de Recursos Materiales, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual y con la finalidad de llevar a cabo la contratación **del Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad de Taxi Aéreo Contratada por Hora de Vuelo**, remitió la documentación necesaria a efecto de llevar a cabo dicha contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., siendo la documentación anexada la consistente en la **Suficiencia Presupuestal, la Cotización de tres empresas**, de la que se desprende que la mejor oferta económica fue la presentada por dicha empresa, el **Estudio de Mercado, Anexo Técnico y la Justificación de Contratación** respectiva.
- Acta Circunstanciada de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, suscrita por servidores público adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre los que se encontraba el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS**, mediante la cual y con motivo de la solicitud para la prestación **del Servicio de**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad de Taxi Aéreo Contratada por Hora de Vuelo, el cual fue prestado por la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., derivado de la atención inmediata de diversos asuntos oficiales y contingencias, se acordó **la elaboración y formalización del convenio de reconocimiento de adeudo, forma de pago y finiquito por parte de dicha Secretaría.** -----

- Oficio número 5.3.-203.-1553 del siete de agosto de dos mil catorce, signado por el **LIC. MARCOS GIL ORTIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES**, dirigido al **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS**, mediante el cual remite fotocopia del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, suscrito con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., relativo al **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO"**, para efecto de administrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del mismo.-----
- Oficio número 5.3.-203.-1554 del siete de agosto de dos mil catorce, signado por el **LIC. MARCOS GIL ORTIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES**, dirigido al Director de Administración, mediante el cual remite un tanto original del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, suscrito con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., relativo al **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO"**, lo anterior para efectos de asumir la obligación de pago por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el Contrato **No. ADN-712-DGRM-01/2014-79** con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, para la **"Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo"**, por un monto total de \$5'442,452.33 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 33/100 M.N), instrumento jurídico que obra en copia certificada en los presentes autos, y que se encuentra suscrito por el **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDÍA TOVAR**, en su



carácter de **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS ÁEREOS**, ambos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., y la **C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**, en su carácter de Apoderada Legal.-----

--- 3.- Por cuanto hace al contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, las documentales sujetas a análisis son las siguientes:-----

- Escrito de Justificación de fecha cinco de junio de dos mil catorce, signado por el **MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, en su calidad de Oficial Mayor y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que dictaminó que la contratación *PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO*, se efectuará a través de un procedimiento de adjudicación directa, siendo que derivado de la investigación de mercado, se propuso adjudicar el mismo a la empresa Eolo Plus, S.A de C.V.
- Oficio número 5.3.203.- 1158 de fecha seis de junio de dos mil catorce, suscrito por el **LIC. MARCOS GIL ORTIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES**, por el que informó a la C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Representante Legal de la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., que: *"...la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización presentada vía electrónica el día 27 de mayo del año en curso para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADA POR HORA DE VUELO...por lo que se anexa al presente los requisitos...para proceder a la formalización del contrato respectivo..." (sic).*



- Convenio Modificatorio No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, suscrito por el **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, Director General de Recursos Materiales y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, así como por la C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Apoderada General de la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., en el que se convino modificar el contenido de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, en los términos siguientes: "...SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta por un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$6'603,073.69 (Seis millones seiscientos tres mil setenta y tres pesos 69/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$2'641,229.47 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve pesos 47/100 M.N), , más el impuesto al valor agregado correspondiente. TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 06 de Junio de 2014 al 31 de agosto de 2014..." (sic).
- Oficio número 1.2.102.- 014582 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Lic. Fernando Villa Zárate, Director General Adjunto Operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, dirigido al **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, Director General de Recursos Materiales, mediante el cual informó en relación al convenio modificadorio **ADN-712-DGRM-01/2014-61.-01** al contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, suscrito con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., relativo a la prestación de **Servicios de Transportación Aérea Comercial No Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo Contratada por Hora de Vuelo**, que: "...de la revisión efectuada al convenio de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal..." (sic).

--- De conformidad con lo anterior, con fecha seis de junio de dos mil catorce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el Contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61** con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, para los servicios "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

hora de vuelo", por un monto máximo total de \$5'502,561.41 (Cinco millones quinientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N), y un mínimo por la cantidad de \$2'201,024.56 (Dos millones doscientos un mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.), instrumento jurídico que obra en copia certificada en los presentes autos, y que se encuentra suscrito, entre otras personas, por los que en la presente investigación interesa, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDÍA TOVAR**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** y el **ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS ÁEREOS**, y por la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., la **C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**, en su carácter de Apoderada Legal, el cual fue objeto del Convenio Modificatorio No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, suscrito por las mismas personas.-----

--- En virtud de lo expuesto con anterioridad, se advierte que los servidores públicos que tuvieron participación en la contratación de los servicios antes señalados con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, por parte de la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, fueron los **CC. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, en su carácter de Oficial Mayor, **CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, **JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, como Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos y **MARCOS GIL ORTIZ**, en su calidad de Director de Adquisiciones.-----

--- 2.- Que con base en el informe rendido mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0048/2015, de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se observan los siguientes datos de la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

Expediente de la Empresa: EOLO PLUS SA DE CV	
Datos de la empresa	
Nombre, denominación o razón social	EOLO PLUS SA DE CV
País	MÉXICO
Titularidad jurídica	1.1.-Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
RFC o Código Fiscal	EEPL060619669
Teléfonos (Clave País, Ciudad+Número) Ejem 525512345678	527222733391
Dirección	José Vicente Villada
Código Postal	50000
Municipio o Delegación	Toluca, Edo. de México
Entidad Federativa	Mexico (sic)
Página web	www.eolo.com.mx
Gestión de la Cuenca	Proveedor / Contratista
Información del Usuario (Contacto en la empresa)	
Tratamiento	Sra.
Apellidos	Colín Martínez
Nombre	María del Carmen
Correo Electrónico	mcolin@eolo.com.mx; dramirez@eolo.com.mx
Teléfono de contacto	527222733394
Fax Administración	527222733394 ext. 119
Departamento / Función	Otros
Idioma preferido (para visualizaciones on-line)	Español
Zona horaria	(GMT - 6:00) Central Standard Time, Mexico City
Apellido	Nombre
Mail	Teléfono
1 Colín Martínez	María del Carmen
mcolin@eolo.com.mx; dramirez@eolo.com.mx	527222733394
Fecha de Registro.	
Fecha de Registro	07/06/2011

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

Expediente de la Empresa: EOLO PLUS SA DE CV			
Nombre Formulario: Datos de la Escritura Constitutiva (Personas Morales)			
Descripción Formulario		Número de Escritura Constitutiva Fecha de expedición Lugar de expedición Nombre del fedatario que autoriza el instrumento Número de la Notaria o Correduría Pública Primer Testimonio o Reforma Reformas (describir objeto de las mismas) Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	
Datos de la escritura constitutiva (personas morales)			
	Etiqueta	Descripción	Propuesta
1	Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas	ACTA CONSTITUTIVA.doc (1,586 KB)
2	Número de Escritura Constitutiva	Número de Escritura Constitutiva	3,299
3	Fecha de Expedición	Fecha de Expedición	24/05/2006
4	Lugar de expedición	Lugar de expedición	MÉXICO DISTRITO FEDERAL
5	Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	Nombre del fedatario que autoriza el instrumento	RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTIENAVE
6	Número de la Notaria o Correduría Pública	Número de la Notaria o Correduría Pública	239
7	Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio o Reforma	Primer Testimonio

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

8	<i>Reformas (describir objeto de las mismas)</i>	<i>Describir objeto de las mismas</i>	<i>La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones, equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.</i>

- - - Aunado a ello, obran agregados a los presentes autos copia certificada de los siguientes testimonios: -----

- - - A).- Testimonio de la Escritura de la Constitución de "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento 3,299: -----

[...]MÉXICO, DISTRITO FEDERAL a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

*LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNOMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ** y el contador público **ADOLFO GODOY NOVOA**,*

Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

(...)

A).- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación, de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.

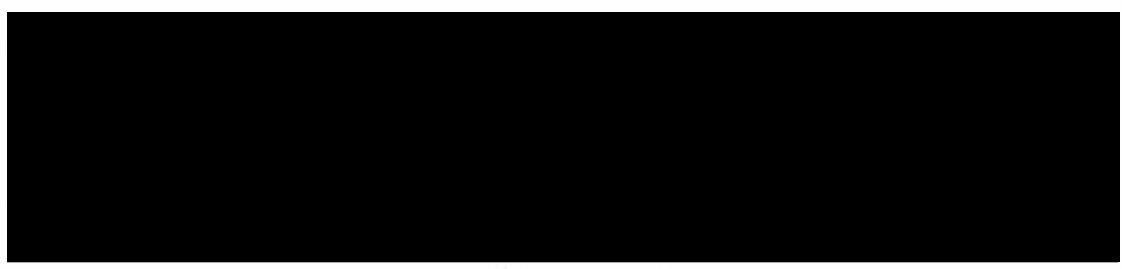
B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.

C).- Servicio de mantenimiento en aviación.

D).- Servicio de administración.



- E).- Servicio de alimentos.
- F).- Servicios de despacho de vuelo y logística.
- G).- Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras..." (sic).



TRANSITORIOS



TOTAL- CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**.

II.-Designar como apoderados de la sociedad al contador público **ADOLFO GODOY NOVOA** y **MIREYA SALAZAR GONZALEZ** quienes gozaran de las siguientes facultades:

A).-Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran un poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir,

Nota: Se eliminan datos relativos al patrimonio de una sociedad mercantil, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos su trámites. Instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según estimen convenientes, así como interponer los recurso legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para comprometer en árbitros.

III.- Para absolver y articular posiciones.

IV.- Para recusar.

[(...)]

*C).- Los señores **ADOLFO GODOY NOVOA** y **MIREYA SALAZAR GONZALEZ**, ejercerán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o separadamente.*

III.- Designar como comisario de la sociedad al contador público [REDACTED]

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

--- B). Testimonio relativo al poder general que otorga la sociedad denominada "Eolo Plus" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arturo Reyes Gómez. Escritura número 85850: -----

Nota: Se eliminan datos relativos al comisario de una sociedad mercantil, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGD1/034/2015

"[...]"

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**, en su carácter de Administrador único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor **ARTURO REYES GÓMEZ**, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieren cláusula especial, **Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...**"

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ESPECIALMENTE pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiere y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados por las entidades gubernamentales federales..." (sic).

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

--- De la anterior transcripción, aunado a los documentos aportados en sus ofertas y actos en los que interviene la representación legal de la empresa **Eolo Plus, S.A. DE C.V.**, se observan los siguientes datos de las personas que representan a dicha empresa, siendo los CC. Juan Armando Hinojosa Cantú, Adolfo Godoy Novoa, Arturo Reyes Gómez, María del Carmen Colín Martínez, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Mireya Salazar González y [REDACTED]

--- **3.-** Por lo que respecta a los servidores públicos **CC. RODRIGO RAMÍREZ REYES, CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ y MARCOS GIL ORTIZ**, mediante el oficio número 5.2.- 0685 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, signado por el Director General de Recursos Humanos de la

Nota: Se eliminan datos relativos al comisario de una sociedad mercantil, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

002453

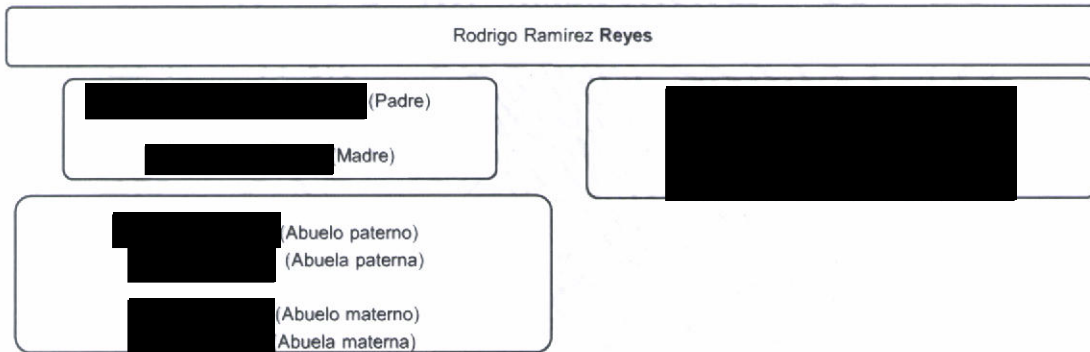
Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fueron enviados sus expediente personales, mismos que contienen sus respectivas actas de nacimiento y actas de matrimonio, de donde se desglosa el siguiente análisis en cuanto a su relación familiar por consanguinidad y afinidad: -----

1.- RODRIGO RAMIREZ REYES.

--- En el expediente personal de dicho servidor público, obra agregada copia certificada de su Acta de Nacimiento, con fecha de registro del [REDACTED] [REDACTED] así como del Certificado Individual de Seguro Colectivo de Gastos Medios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----



2.- CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR.

--- En el expediente personal del referido servidor público, obra agregada copia certificada del Acta de Nacimiento, con fecha de nacimiento del [REDACTED] [REDACTED] así como de la designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de cuyas constancias se deduce lo siguiente:-----



Carlos Fernando Garmendia Tovar

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted]

[Redacted] (Abuelo paterno)
[Redacted] (Abuela paterna)
[Redacted] (Abuelo materno)
[Redacted] (Abuela materna)

3.- JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ.

--- En el expediente personal del referido servidor público, obra agregada copia certificada del acta de nacimiento a nombre del mencionado, de fecha [Redacted] [Redacted] así como del consentimiento para ser asegurado y autorización del seguro colectivo de gastos médicos mayores de Metlife, de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted]

[Redacted] (Abuelo paterno)
[Redacted] (Abuela paterna)
[Redacted] (Abuelo materno)
[Redacted] (Abuela materna)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015**4.- MARCOS GIL ORTIZ.**

- - - En el expediente personal de dicho servidor público, obra agregada copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, de fecha [REDACTED] así como la designación de beneficiarios del seguro de vida institucional que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Marcos Gil Ortiz	
[REDACTED] (Padre) [REDACTED] (Madre)	[REDACTED]
[REDACTED] Abuelo paterno [REDACTED] (Abuela paterna) [REDACTED] Abuelo materno [REDACTED] (Abuela materna)	

- - - Lo expuesto permite advertir claramente que no existe relación entre los apellidos de los servidores públicos **CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ y MARCOS GIL ORTIZ** y los apellidos de las personas que representan y forman parte de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., siendo sus nombres: CC. Juan Armando Hinojosa Cantú, Adolfo Godoy Novoa, Arturo Reyes Gómez, María del Carmen Colín Martínez, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Mireya Salazar González y [REDACTED] por tanto no es factible establecer relación familiar ya sea por vínculo por consanguinidad o por afinidad. -----

- - - Al respecto, es conveniente precisar que la única coincidencia directa en apellido es la relativa al servidor público **RODRIGO RAMÍREZ REYES** con el integrante de la empresa

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

Eolo Plus, S.A de C.V., el C. Arturo **Reyes** Gómez, siendo por lo que respecta al apellido [REDACTED] la coincidencia con el **C. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, y en línea ascendente con el nombre de la C. [REDACTED] (madre) y su abuelo paterno [REDACTED] no obstante dichas coincidencias en los apellidos resultan insuficientes para poder establecer la existencia de alguna relación por afinidad, ni tampoco que exista relación por consanguinidad por el solo hecho de que exista concurrencia entre dichos apellidos, ello aunado a que el **C. RODRIGO RAMÍREZ REYES** en su declaración patrimonial presentada el veintinueve de mayo de dos mil quince, misma que obra en autos, se observa que declaró en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, de donde se colige la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., asimismo, ratificó la condición de no tener relación alguna con los miembros de la empresa en cita, mediante declaración rendida ante personal de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones el pasado dieciséis de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el multicitado proceso de contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva para los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos, primos-hermanos, suegros, nueras, yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en los procesos de contratación de mérito.-----

- - - Asimismo, por lo que respecta al **C. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, se advierte coincidencia en el apellido materno [REDACTED] de su Padre con el de la C. Mireya Salazar **González**, asimismo, por lo que hace al **C. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, se advierte coincidencia en el apellido [REDACTED] de su Madre y el de su abuelo materno, con el del C. Arturo Reyes **Gómez**, no obstante dichas coincidencias en los apellidos resultan insuficientes para poder establecer la existencia de alguna relación por afinidad, ni tampoco que exista relación por consanguinidad por el solo hecho de que exista concurrencia entre los apellidos de mérito, aunado al hecho que por lo que los mencionados

Nota: Se elimina nombre de particulares, familiares por consanguinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

servidores públicos, en su declaración patrimonial presentada, respectivamente con fecha veinte de mayo de dos mil quince, misma que obra en autos, se observa que declararon en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés" no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, asimismo, ratificaron la condición de no tener relación alguna con los miembros de la empresa en cita, mediante declaración rendida ante personal de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones el pasado dieciséis de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el precitado proceso de contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva para los servidores públicos celebrado entre Eolo Plus, S.A. de C.V. y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos, primos-hermanos, suegros, nueras, yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en los procesos de contratación de mérito.-----

--- 4.- Mediante el oficio DG/311/846/2015 de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, remitió copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos sujetos a investigación, de las que se observa lo siguiente: -----

--- A). Por lo que respecta al **C. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, con fecha cinco de diciembre de dos mil doce, inició su encargo en la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** como **Oficial Mayor**. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. ----

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración que recibe por su cargo público y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

002458

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - - Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el **C. RODRIGO RAMÍREZ REYES** con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, declaró no tener ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha dieciséis de julio del año en curso, como parte de las diligencias de investigación de sustanciadas en el expediente el rubro citado, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Absolutamente, se adjudicó en apego a la normatividad aplicable.-----

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

002459

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato. ---

--- RESPUESTA.- Como todos los asuntos mi participación, previo fue conocer las necesidades de la secretaría en esa materia, conocer las condiciones físicas mecánicas y de mantenimiento de las aeronaves propiedad de la secretaría, evaluar su condición y su capacidad para el traslado de los funcionarios de esta secretaría y después me presentaron un dictamen por parte del área usuaria que contenía los elementos antes descritos y las posibles soluciones a las necesidades de transporte aéreo de los funcionarios de la secretaría, después de conocer los resultados de ese dictamen ordene que se llevara a cabo un procedimiento administrativo en estricto apego a la normatividad aplicable, para la contratación de servicios aéreos en razón de que las aeronaves propiedad de la secretaría de acuerdo al dictamen (en los anexos del dictamen) no cumplían con las condiciones para prestar dicho servicio. ---

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- RESPUESTA.- Ninguna. -----



--- PREGUNTA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito. -----

--- RESPUESTA.- No tienen ninguna relación. -----

--- PREGUNTA SEXTA.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Absolutamente, se adjudicó en apego a la normatividad aplicable.-----

--- PREGUNTA SEPTIMA.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA OCTAVA.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Como todos los asuntos mi participación, previo fue conocer las necesidades de la secretaría en esa materia, conocer las condiciones físicas mecánicas y de mantenimiento de las aeronaves propiedad de la secretaría, evaluar su condición y su capacidad para el traslado de los funcionarios de esta secretaría y después me presentaron un dictamen por parte del área usuaria que contenía los elementos antes descritos y las posibles soluciones a las necesidades de transporte aéreo de los funcionarios de la secretaría, después de conocer los resultados de ese dictamen ordene que se llevara a cabo un procedimiento administrativo en estricto apego a la normatividad aplicable, para la contratación de servicios aéreos en razón de que las aeronaves propiedad de la secretaría de acuerdo al dictamen (en los anexos del dictamen) no cumplieran con las condiciones para prestar dicho servicio. -

--- PREGUNTA NOVENA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".-----

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

--- PREGUNTA DÉCIMA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito.-----

--- RESPUESTA.- No tienen ninguna relación.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - - PREGUNTA DÉCIMA PRIMERA.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" , se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Absolutamente, se adjudicó en apego a la normatividad aplicable.-----

- - - PREGUNTA DÉCIMA SEGUNDA.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DÉCIMA TERCERA.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Como todos los asuntos mi participación, previo fue conocer las necesidades de la secretaría en esa materia, conocer las condiciones físicas mecánicas y de mantenimiento de las aeronaves propiedad de la secretaría, evaluar

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

su condición y su capacidad para el traslado de los funcionarios de esta secretaría y después me presentaron un dictamen por parte del área usuaria que contenía los elementos antes descritos y las posibles soluciones a las necesidades de transporte aéreo de los funcionarios de la secretaría, después de conocer los resultados de ese dictamen ordene que se llevara a cabo un procedimiento administrativo en estricto apego a la normatividad aplicable, para la contratación de servicios aéreos en razón de que las aeronaves propiedad de la secretaría de acuerdo al dictamen (en los anexos del dictamen) no cumplían con las condiciones para prestar dicho servicio. -

--- **PREGUNTA DÉCIMA CUARTA.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".** -----

--- **RESPUESTA.- Ninguna.** -----

--- **PREGUNTA DÉCIMA QUINTA.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito.** -----

--- **RESPUESTA.- No tiene ninguna relación.** -----

[...]" (Sic).

--- B). En cuanto hace al **C. CARLOS FERNANDO GARMENDIA**, con fecha primero de febrero de dos mil doce inició su encargo en la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, como Director General Adjunto adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos. Posteriormente, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil trece, ocupó el cargo de **Director General de Recursos Materiales** de la misma Secretaría. De sus datos



curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----

--- Que en sus ingresos mensuales fueron reportados "Otros Ingresos" por distintos montos a partir de su ingreso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, algunos de los cuales han sido por [REDACTED]

[REDACTED] Pese a ello, no se observa que alguno de esos ingresos sean con motivo de actividades que se relacionen con el objeto de la empresa Eolo Plus, S.A de C.V. -----

--- Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el **C. CARLOS FERNANDO GARMENDIA** en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, en el apartado de **DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha dieciséis de julio del año en curso, como parte de las diligencias de investigación de sustanciadas en el expediente el rubro citado, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE

Nota: Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.---

RESPUESTA.- Únicamente en la parte de la formalización del contrato correspondiente. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- RESPUESTA.- No. -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato. ---

RESPUESTA.- Únicamente en la parte de la formalización del contrato correspondiente. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito.-----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

--- PREGUNTA DOCE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

RESPUESTA.- Únicamente en la parte de la formalización del contrato correspondiente. -----

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados)

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito. -----

*--- RESPUESTA.- No. -----
[...]" (sic).*

--- C) Por lo que hace al **C. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, inicio su encargo en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a partir del dieciséis de marzo de dos mil catorce como Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----

--- Que respecto a sus ingresos mensuales netos, fueron reportados "Otros Ingresos" correspondientes [REDACTED] y por concepto de [REDACTED] de los cuales ninguno de ellos es producto de actividades empresariales que guardan relación alguna con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V. -----

--- Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por **C. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ** con fecha veinte de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con las manifestaciones rendidas por el **C. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ** ante esta autoridad con fecha dieciséis de julio de dos mil quince, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

"[...]"

Nota: Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

RESPUESTA.- Sí, soy la unidad requirente. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA



REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- **RESPUESTA.- No.** -----

- - - **PREGUNTA CINCO.-** Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito. -----

--- **RESPUESTA.- No.** -----

- - - **PREGUNTA SEIS.-** Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- **RESPUESTA.- Sí.** -----

- - - **PREGUNTA SIETE.-** Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- **RESPUESTA.- No.** -----

--- **PREGUNTA OCHO.-** Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO"; durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

RESPUESTA.- Sí, soy la unidad requirente. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".-----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito.-----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - - PREGUNTA DOCE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

RESPUESTA.- Sí, soy la unidad requirente. -----

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna



relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de mérito. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

"[...]" (sic).

- - - D) Finalmente y en relación al **C. MARCOS GIL ORTIZ**, inició su encargo en la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** en fecha primero de abril de dos mil trece, con el cargo de Director de Adquisiciones. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.

- - - Que sus ingresos mensuales corresponden a la remuneración por su cargo público así como inversiones por concepto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que no se observa ingreso alguno por actividad comercial relacionada con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. -----

- - - Se destaca que en la declaración de modificación patrimonial 2015, presentada por el **C. MARCOS GIL ORTIZ** con fecha quince de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con las manifestaciones vertidas por el **C. MARCOS GIL ORTIZ** ante esta autoridad con fecha veintiuno de julio de dos mil quince, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

"[...]"

Nota: Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí, se adjudicó en estricto apego a la normativa aplicable. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Previamente no tuve participación, en virtud de que no era mi función solicitar servicios ni bienes, si no llevar a cabo los procedimientos de contratación en base a las solicitudes de las áreas requirentes de la Secretaría. Durante el proceso, una vez recibido la solicitud de contratación con la justificación debidamente fundada y motivada y, la autorización presupuestal, la Dirección de Adquisiciones solo procede a registrar en Compranet dicha contratación y emitir un oficio en el cual se informaba a la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

empresa para que acudiera a la firma del contrato, toda vez que la Subdirección de Convenios y Contratos depende directamente de la Dirección de Adquisidores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V, que participó en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-79, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".-----

--- RESPUESTA.- Ninguna relación de ninguna índole.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresa que participaron en el proceso de contratación de mérito.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna relación.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Sí, se adjudicó en apego estricto a la normativa aplicable.-----

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Previamente no tuve ninguna participación en virtud de no estar facultado para elaborar las justificaciones anexos técnicos y tramitar presupuesto. Durante la contratación el área de adquisiciones recibió la solicitud del área requirente con las justificaciones debidamente fundadas y motivadas, el documento que acredita la autorización presupuestal y demás documentación que exige la normatividad se emitió un oficio para registro en Compranet y se notificó al proveedor dicho oficio para que acudiera a la Subdirección de Convenios y Contratos para la elaboración de su instrumento jurídico, todo ello y como ya lo mencione en estricto apego a la normatividad vigente y como función que tenía como área. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".-----

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----



--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participaron en el proceso de contratación de mérito.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna relación.-----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Sí, se efectuó en apego a la normativa aplicable.-----

- - - PREGUNTA DOCE.- Indique si en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE



VUELO", durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato. - - -
RESPUESTA.- Previa ninguna, el área de adquisiciones recibe la documentación
soporte del área requirente y responsable del servicio y lleva a cabo el trámite de registro
en Compranet. Posteriormente, el área de adquisiciones es la responsable de la
elaboración de contratos, mediante la Subdirección de Convenios y Contratos. - - - - -

- - - **PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o
de negocios con la empresa que resultó ganadora del CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO
FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A DE C.V., NO. ADN-712-DGRM-
01/2014-87, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD
DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". - - - - -**

- - - **RESPUESTA.- Ninguna. - - - - -**

- - - **PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge,
parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles
(incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos,
biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna
relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el
proceso de contratación de mérito. - - - - -**

- - - **RESPUESTA.- Ninguna. - - - - -**

[...]" (sic)

- - - Ahora bien, lo expuesto en los incisos A), B), C) y D) vuelve evidente que los servidores
públicos investigados se encuentran adscritos a las áreas de Recursos Materiales,
Contrataciones y Coordinación Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes, encontrándose en consecuencia involucrados con los procesos de
contratación de dicha dependencia. Asimismo se evidencia que los citados servidores
públicos declararon no tener relación personal, familiar o de negocios con las empresas que
participaron en los procesos para la suscripción de los contratos número **ADN-712-DGRM-
01/2014-87, ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-61**, para la

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

prestación de los "Servicio de transportación aérea comercial no regular en modalidad de taxi aéreo por hora de vuelo", en los cuales resultó ganadora la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., ni tener conocimiento de que sus respectivos cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos, primos-hermanos, suegros, nueras, yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados servicios de transportación aérea o con la ya referida empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. -----

--- Además, se observa que algunos de los servidores públicos investigados han laborado en diversas instituciones privadas, sin que en el rubro del sector privado se encuentre la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., y que con ello se hiciera presumible la existencia de alguna relación personal, laboral o de negocios entre dichos servidores públicos y la empresa en comento, distinta de la que se deduce con motivo de los pedidos para la prestación de servicios aéreos. A mayor abundamiento, y pese a que en algunas las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos investigados se reportaron ingresos por concepto de actividades industriales y/o comerciales, o bien por concepto de inversiones, ninguno de ellos guarda relación con el objeto de la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., lo que se ve robustecido la declaración bajo protesta de decir verdad vertida por los mismos al presentar su respectiva declaración patrimonial, misma que incluye la declaración de conflicto de intereses, en la que respectivamente declararon no tener participaciones económicas o financieras con la empresa, tanto del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos así como tampoco tener conflicto de intereses por su puesto o cargo o comisión. -----

--- De las consideraciones expuestas en los numerales del 1 a 4, se arriba a la conclusión de que entre los **CC. RODRIGO RAMÍREZ REYES, CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ y MARCOS GIL ORTIZ** existió relación con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, únicamente como consecuencia de su participación en la tramitación de los contratos número **ADN-712-DGRM-01/2014-87, ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-61**, derivados de los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

procedimientos de adjudicación directa número **SA-00900087-N87-2014**, por concepto de **"Transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo"**, del procedimiento **SA-00900087-N61-2014**, por concepto de **"Servicio de Transportación aérea comercial no regular en comodidad de taxi aéreo"** y del procedimiento **SA-00900087-N46-2014**, por concepto de **"Servicio de Transportación aérea comercial en modalidad de taxi aéreo"**, ello con motivo del desempeño de sus respectivas funciones, ya sea a través de la solicitud de la contratación a través de procedimiento de adjudicación directa, la firma del escrito de justificación para la conveniencia de dicho procedimiento de contratación o bien por la firma del contrato respectivo. Sin embargo, la existencia de dicha relación entre los servidores públicos que participaron en la señalada tramitación y la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., no es reprochable para presumir conflicto de interés en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- Ello es así, pues la acreditada relación surgió como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa del Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, y por ende los mismos no estaban impedidos a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de dichas contrataciones. De igual forma, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles que tuvieran relaciones profesionales, laborales o de negocios con la empresa de mérito, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos de mérito, así como en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectaran la imparcialidad del desempeño de sus respectivos

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de las contrataciones en cita. Además en la especie, se trató de la contratación de un servicio, el cual no conlleva la realización de obras, ni de inversiones públicas o privadas y que con motivo de ello, los servidores públicos en estudio hubieran incrementado el valor o mejorar las condiciones de los bienes inmuebles que pudieran adquirir.-----

--- Por último, debe decirse que la contratación de los referidos servicios de transportación aérea comercial en su modalidad de taxi aéreo por hora de vuelo, se llevaron a cabo durante la gestión de los servidores de mérito en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que no resulta procedente considerar que estos hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado de sus cargos, puesto que estos no habían concluido.-----

--- Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que las contrataciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con la contratación referida en el oficio DGDI/310/149/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de contratación, entre los que se encuentran los contratos número **ADN-712-DGRM-01/2014-87, ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-61**, lo que corrobora que los mismos estuvieron apegados a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra de los mismos por parte de otros probables proveedores que hubiesen participado en aquellos.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

002483

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGGDI/034/2015

- - - **TERCERO.**- En base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer la existencia de una relación entre los **CC. RODRIGO RAMÍREZ REYES**, en su carácter de Oficial Mayor, **CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, **JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ**, como Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos y **MARCOS GIL ORTIZ**, en su calidad de Director de Adquisiciones, todos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., derivado de la suscripción de tres contratos para la prestación de servicios de transportación aérea comercial en modalidad de taxi aéreo; sin embargo, con motivo de dicho nexo de causalidad, no se actualizan los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

- - - A decir, la palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "intereses", proviene del latín *interesse*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesorio al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780.-----

- - - Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y



b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material".-----

--- Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:-----

"ARTÍCULO 8.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

(...)

*XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga **interés personal, familiar o de negocios**, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar **algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios**, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.*

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología."

- - - Por lo que de conformidad con el sistema jurídico mexicano, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.- -

- - - Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

- - - 1.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

"ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

(...)

*XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"*

--- Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días veintinueve y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----

--- 2.- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del cinco de abril de dos mil uno, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"
EX. ADMVO. N.º.: DGD/034/2015

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

- - - Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enunció.-----

- - - De igual forma, los días veinticinco y veintiséis de abril de dos mil uno, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente".

- - - Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGD1/034/2015

- - - En ese contexto, el trece de marzo de dos mil dos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente: *"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión"*. - - - - -

- - - Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos. - - - - -

- - - Cabe señalar que, tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que **la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios**, será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión. - - - - -

- - - Es claro entonces que, el legislador impone al servidor público deberes positivos de conducta y, de la misma forma, consagra prohibiciones, impedimentos inhabilidades o situaciones de conflicto de intereses que imponen deberes negativos o conductas en las que no debe incurrirse, con el mismo propósito de preservar la observancia de los principios que gobiernan la función pública, todos ellos encaminados a garantizar la transparencia e imparcialidad del servidor público, así como la igualdad de trato del Estado frente a los administrados y a evitar que el interés privado o particular del servidor oriente su actuación. -

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

- - - En el caso que nos ocupa, si bien es cierto quedó acreditado que los **CC. RODRIGO RAMÍREZ REYES, CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ y MARCOS GIL ORTIZ**, en razón de los cargos que ocupaban en el momento de los hechos, desarrollan funciones relacionadas con los procesos de contratación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siendo en la especie, la contratación de los servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, debe decirse que conforme al análisis vertido en líneas que anteceden, no se advierten los elementos que permitan presumir la configuración de ninguna de las hipótesis de las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De lo expuesto, se encuentra debidamente establecido que los mencionados servidores, en el desempeño de sus respectivas funciones, bajo ninguna circunstancia, intervinieron en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tuvieran interés personal, familiar o de negocios.-----

- - - Ahora bien, de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de la tramitación del referido servicio de transportación aérea se hayan favorecido intereses personales, o bien se hayan favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en el proceso de la señalada tramitación, máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., o con alguna otra empresa y que con motivo de dicha participación quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Máxime que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en la señalada empresa.-----

- - - En este sentido, debe decirse que esta autoridad no cuenta con elementos mínimos e indiciarios que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los servidores

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

públicos en cita obtuvieran o pretendieran obtener beneficios personales o en favor de terceros con motivo de la tramitación del servicio de referencia con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. pues ha quedado acreditado plenamente que con su participación en la tramitación de las contrataciones de mérito, no se colocaron en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en la abstención prevista en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- En conclusión, podemos afirmar que el conflicto de interés es la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual detenta un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión. Debe tratarse de un asunto específico, esto es, que el conflicto ocurra frente a una actuación o situación particular y concreta pues no es dable predicarla, como ya se mencionó de situaciones hipotéticas generales y abstractas en las que no es factible conocer los elementos específicos de las situaciones que entran en conflicto. En cuanto a la actuación respecto de la cual se concreta el conflicto, ella ha de producirse en el ejercicio de las funciones que tengan relación con la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, de manera que el servidor público o sus allegados ha de producirse en relación con cualquiera de las funciones referidas. Por último el conflicto debe ser actual y cierto pues la sola eventualidad de su ocurrencia futura o el hecho de que su configuración dependa de otras situaciones, hechos o actos impide su estructuración. Es así que, de igual manera debe existir un interés particular y directo del servidor público o también indirecto cuando lo tuviere su cónyuge, familiares o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. Situaciones que no se colman en el presente caso. -----

--- Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los mencionados servidores públicos, se hubiesen encontrado en una situación que implicase intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N.º.: DGDI/034/2015

- - - **CUARTO.**- Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero de dos mil quince, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

- - - Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva tramitada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención del procedimiento de contratación, mismos que fueron los CC. Rodrigo Ramírez Reyes, Carlos Fernando Garmendia Tovar, José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez y Marcos Gil Ortiz, todos ellos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

- - - Concerniente a las manifestaciones externadas por la Senadora del Partido Acción Nacional, publicada mediante la nota periodística del treinta de noviembre de dos mil catorce en el medio informativo "24 horas", en la que se precisó a la letra : *"La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa. Consideró que SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México si funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda. Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; **Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de .C.V.,** y Consorcio IGSA Medical del Perú. Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda. Preciso que el informe que deberá presentar la dependencia federal incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas."* (sic). Cabe destacar que efectivamente entre las empresas señaladas se observa a Eolo plus, S.A. de C.V., misma que, como ya se señaló, resultó ganadora en el proceso de contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva materia de la presente investigación, y de la cual, quedó acreditado que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, es el Administrador Único. -----

- - - No obstante el hecho que Juan Armando Hinojosa Cantú, se encuentre mencionado por la Senadora, por las operaciones realizadas en la adquisición de bienes inmuebles, ello

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

no coloca la contratación del servicio materia de la presente investigación ante un conflicto de interés, pues primeramente debe considerarse que la persona moral denominada Eolo Plus, S.A. de C.V. acorde a los estatutos de su acta constitutiva contenida en el instrumento notarial número 3, 299, misma que corre agregada en copia certificada de los presentes autos, se observa que su objeto social se relaciona directamente con la compra, venta, renta importación, exportación, distribución fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación. Es decir, un objeto social distinto a la compra o venta de inmuebles. Aunado a ello, el hecho de que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, tenga el carácter de Administrador Único tampoco constituye, acorde a los supuestos normativos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 e inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, un posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés, pues como ha quedado ya acreditado, no se actualizan los presupuestos exigidos por la ley de la materia. Amén de lo acreditado, no es factible considerar, según se afirma en la nota periodística, que la supuesta relación del Administrador Único de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. en las cuestionadas compras de bienes inmuebles, haya sido motivo para que resultara ganadora en la contratación del servicio de transportación aérea, en principio porque las atribuciones del Presidente de la República están conferidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de ellas no se tiene la de participar en los procedimientos de contratación que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. -----

- - - Aunado a lo anterior, no es dable considerar la existencia de un posible conflicto de interés en virtud de las contrataciones llevadas a cabo con Eolo Plus, S.A. de C.V. por la presunta relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú a que se alude en la citada nota periodística, pues de acuerdo con la información proporcionada por el Licenciado Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de esta Secretaría de Estado, a través del oficio número UPCP/308/DGACE/003/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, mismo que obra en copia certificada en la presente investigación, se observan contratos celebrados durante el periodo del primero de enero de dos mil diez al veinticuatro de

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EX. ADMVO. N°.: DGDI/034/2015

diciembre de dos mil catorce, reportadas en el Sistema Compranet por diversas unidades compradoras del Gobierno Federal llevadas a cabo con la empresa de referencia desde el ejercicio dos mil once, es decir, que a dicha empresa le han asignado diversos contratos no solo en la presente Administración sino en administraciones anteriores, y por lo que concierne a los que son materia de la presente indagatoria, no se identifica elemento alguno que permita deducir la intervención de servidores públicos distintos a los CC. Rodrigo Ramírez Reyes, Carlos Fernando Garmendia Tovar, José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez y Marcos Gil Ortiz. -----

- - - **QUINTO.**- Por consiguiente, procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan. -----

- - - **SEXTO.**- Hágase del conocimiento de la Unidad de Auditoría Gubernamental el resultado del presente pronunciamiento. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ARTURO APONTE ÁNGELES**, Director de Investigaciones "D" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. -----

----- **C O N S T E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.


LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO


LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS.